



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **039** 2021-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 FEB 2022

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Reconocimiento y Pago por Concepto de Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, Bonificación, formulado por **DON HUMBERTO FAJARDO OSCO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n° de fecha 28 de Octubre de 2020, se apersona a la Instancia **DON HUMBERTO FAJARDO OSCO**, solicitando se incluya en la planilla los beneficios de escolaridad, fiestas patrias, aguinaldos por navidad y otros, ello por haber cesado por límite de edad en calidad de docente en la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, adjunta para el efecto, RESOLUCION RECTORAL N°435-R-UNICA-2020, asimismo declaración jurada donde declara que no ha percibido los beneficios mencionados;

Que, mediante Informe N°001-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, el Área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta sobre la **PROCEDENCIA** de lo peticionado por **DON HUMBERTO FAJARDO OSCO**, indicando que se RECONOZCA mediante acto resolutivo, la suma de UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1, 600.00), por los conceptos de beneficios de Escolaridad Aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que dejó de percibir hasta la fecha, por parte de la Universidad SAN LUIS GONZAGA DE ICA, por motivo de cese y que no fueron pagados por esta institución, para lo cual adjunta cuadro liquidatorio;

Por tal razón, mediante Informe N° 2029-2021-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **"NO"** cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales específica de gastos N° 22.11.21 "ESCOLARIDAD, AGUINALDOS – Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON HUMBERTO FAJARDO OSCO**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440;

- D.L. N° 276 – establece en su Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.
- Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias - DECRETO SUPREMO N° 178-2021-EF, estable en su Artículo 2.- Alcance.-2.1 En el marco de lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Ley N° 29944 y de la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **039** 2021-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 FEB 2022

- **Artículo 5.- De la percepción:** 5.1 Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Fiestas Patrias en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley 31084.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Pensionista de esta Institución DON HUBERTO FAJARDO OSCO, la suma de UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES, (S/ 1, 600.00) por concepto de Beneficios de Escolaridad Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de personal.



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago por concepto de Beneficios de Escolaridad Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, formulado por DON HUBERTO FAJARDO OSCO, por las consideración expuestas, dejando a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademir Chapaltana Guillen
Jorge Ademir Chapaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL